

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 91

Autoridades

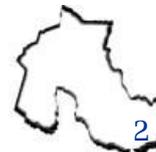
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 7373-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-990/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el cambio de Titularidad del Colegio Los Olivos de propiedad de la Sra. Díaz Celia Yolanda, DNI 18.247.879 incorporado a la enseñanza oficial mediante Resolución N° 1673-E-16, en la persona jurídica de COLEGIO LOS OLIVOS S.A.S., ello por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que a través de la Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa de la Secretaría de Planeamiento Estratégico se proceda a modificar la titularidad en el CUE otorgado al Colegio Los Olivos.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que anualmente se realice por las Áreas competentes de este Ministerio de Educación el estricto contralor pedagógico, edilicio, contable y jurídico-administrativo al Colegio Los Olivos, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación requerida incluida la correspondiente Resolución del cambio de Jurisdicción.-

ARTÍCULO 4°.- Queda expresamente prohibida la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente incorporación a terceros, el cambio de nombre de la institución o el cambio de domicilio, sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de Ley.-

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria, conjuntamente con la Dirección de Títulos a proceder a regularizar y convalidar según corresponda, conforme normativa vigente, las trayectorias escolares de los estudiantes, a efectos de la certificación de los egresados, si correspondiere.-

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes y/o apoderados legales de la Institución son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada, y del pago de los salarios y/o cualquier otro concepto que por normativa les corresponda como empleadores.-

ARTÍCULO 7°.- Encomiendase a la nueva propietaria del Instituto Educativa al resguardo y archivo de los informes edilicios, contables, pedagógicos y administrativos los que deberán presentarlos a requerimiento de las autoridades del Ministerio.-

ARTÍCULO 8°.- El Incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución por parte del propietario, conllevará inmediatamente a la caducidad de la presente Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 9°.- Por Coordinación de Despacho procedase a notificar al Colegio Los Olivos S.A.S., del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 10°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Títulos y Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

COMISIÓN MUNICIPAL DE EL MORENO.-

ORDENANZA N° 007/2025.-

EL MORENO 29 JUL. 2025.-

ASUETO - FIESTA PATRONAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES

VISTO:

Que la Fiesta Patronal en honor a Nuestra Señora de las Nieves, Patrona del pueblo de El Moreno, que se celebra anualmente el día 5 de agosto de cada año.

CONSIDERANDO:

A- Que dicha fecha constituye un acontecimiento Religioso central de fé, tradición y cultura para toda la comunidad.

B- Que en el marco de estas festividades se desarrollan múltiples actividades religiosas, culturales, sociales y recreativas que congregan a los vecinos de El Moreno y comunidades aledañas.

C- Que resulta necesario declarar asueto administrativo y escolar a fin de posibilitar la participación de las instituciones públicas, educativas, personal de la Comisión Municipal y de toda la población en general en los actos litúrgico y actividades programadas.

D- Que el Concejo Comunal, en uso de sus facultades y en ejercicio de la autonomía municipal reconocida por la Constitución Provincial y las leyes vigentes, considera procedente dictar el presente instrumento legal.

EL CONCEJO COMUNAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE EL MORENO

SANCIONAN LA PRESENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese asueto administrativo y escolar en el ámbito de la Jurisdicción Municipal, para el día 5 de agosto de cada año, con motivo de celebrarse la Fiesta Patronal en honor a Nuestra Señora de las Nieves, Patrona del pueblo de El Moreno.

ARTÍCULO 2°: Invítase a las instituciones públicas, privadas, educativas, organizaciones sociales y Comunidad en general a adherirse a esta disposición y a participar activamente de las celebraciones.

ARTÍCULO 3°: Ordénese al Poder Ejecutivo a garantizar las prestaciones de los servicios esenciales durante el evento.

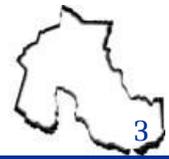
ARTÍCULO 4° Comuníquese, publíquese, en el boletín oficial de la Provincia, regístrese y archívese en un PLAZO DE 5 DIAS después de su aprobación regístrese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Comunal de la Comisión Municipal de El Moreno a los 29 Días del mes de julio del año 2025.

Alancay Bartolome

Presidente





LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 04/2025.-

Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y PREDIOS DE AGUA POTABLE DE JUJUY - PERIODO 2025".-

Expte. N° 622-26/2025.-

Fecha y Hora de Apertura: 29/08/2025- 10:00 HS.-

Valor del Pliego: \$100.000 +IVA.

Consulta y Compras de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear N° 941 – San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.-

Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal.-

01/04/06/08/11 AGO. LIQ. N° 40698 \$9.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva del INSTITUTO DE INFORMACIONES COMERCIALES DE JUJUY, de conformidad con el Estatuto vigente, según lo dispuesto por los art(s): 16°, 21°, 31°, 36°, y 48° Convoca a: "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA" Que se llevará a cabo en su Sede, cita en calle Necochea N° 122, piso 2do. De la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 05 de Agosto de 2025 a hs. 20:00, los asociados podrán participar en forma presencial o mediante el uso de Zoom, oportunamente les será comunicado el link para su conexión, y con el objetivo de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Socios para integrar la Comisión de Poderes. 2) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario de la misma. 3) Lectura del Acta Anterior. 4) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al balance cerrado al 31 de Mayo de 2024. 5) Consideración de las mociones que hubiesen sido presentadas por los asociados. 6) Designación de dos socios para integrar la Comisión Escrutadora. 7) Renovación de las autoridades a saber: Presidente, Protesorero, Secretario, dos Vocales titulares y un Vocal suplente. 8) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas en dos miembros titulares y un suplente 9) Reforma Estatutaria.- Fdo. Gustavo Andrés Najjar- Presidente.-

04 AGO. LIQ. N° 40708 \$1.300,00.-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 56.- En la ciudad de Jujuy, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año 2024, siendo las 12:00 horas, se reúnen los socios de la firma "TX PRODUCCIONES S.R.L" que representan la TOTALIDAD de las cuotas sociales con derecho a voto, Mauro Adrián Coletti; Gonzalo Sebastián López, Walter Sader y José Luis Ponce. El Sr. Mauro Adrián Coletti preside la presente reunión por voto unánime de socios. Verificada la presencia del 100% de los socios, el Sr. Coletti procede a dar lectura del punto del orden del día de la presente reunión: 1) Tratamiento y aprobación de la cesión de Cuotas Sociales realizada por el Sr. Juan José Pestoni a favor de los Sres. Mauro Adrián Coletti; Gonzalo Sebastián López, Walter Sader y José Luis Ponce mediante instrumento suscripto el día 25 de noviembre de 2024; y 2) Reforma de la Cláusula Tercera del Estatuto Social. Continuando con la palabra, el socio Sader explica que con anterioridad a la presente reunión, el ex socio Juan José Pestoni ha cedido el total de sus cuotas sociales a favor de los señores Mauro Adrián Coletti; Gonzalo Sebastián López, Walter Sader y José Luis Ponce en la siguiente proporción: Al Sr. Mauro Adrián Coletti se le cedieron la cantidad de Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Un (9.551) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Diez (\$10.-) equivalente a la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil Quinientos Diez (\$95.510.-) del capital social; al señor Gonzalo Sebastián López se le cedieron la cantidad de Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Un (9.551) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Diez (\$10.-) equivalente a la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil Quinientos Diez (\$95.510.-) del capital social; al señor Walter Darío Sader se le cedieron la cantidad de Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Un (9.551) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Diez (\$10.-) equivalente a la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil Quinientos Diez (\$95.510.-) del capital social y al señor José Luis Ponce se le cedieron la cantidad de Cuatro Mil Setecientos Veintidós (4.722.-) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Diez (\$10.-) equivalente a la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Veinte (\$47.220.-) del capital social. Toma la palabra el socio Coletti y manifiesta que dicha cesión es de conocimiento de todos los socios y han suscripto el correspondiente instrumento de contrato de cesión con anterioridad a la celebración de la presente asamblea y mociona por aprobar la mencionada cesión. Luego de un breve debate, se decide APROBAR LA CESION DE CUOTAS SOCIALES REALIZADA POR EL SR. JUAN JOSÉ PESTONI A LOS SRES. COLETTI, LÓPEZ, SADER Y PONCE, POR UNANIMIDAD. En este estado toma la palabra el socio LÓPEZ y manifiesta que corresponde dar tratamiento al segundo punto del orden del día, atento a que se debe reflejar en el contrato social la actual composición del capital de social, y propone aprobar el siguiente texto: "Cláusula Tercera: El capital social lo constituya la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000.-) dividido en ciento cincuenta mil (150.000.-) cuotas sociales de pesos Diez (\$10.-) valor nominal cada una, las cuales suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: Mauro Adrián Coletti suscribe Cuarenta y dos Mil Novecientos Veintiséis (42.926) cuotas sociales por un valor total de Pesos Cuatrocientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta (\$429.260); Gonzalo Sebastián López suscribe Cuarenta y dos Mil Novecientos Veintiséis (42.926) cuotas sociales por un valor total de Pesos Cuatrocientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta (\$429.260); Walter Darío Sader suscribe Cuarenta y dos Mil Novecientos Veintiséis (42.926) cuotas sociales por un valor total de Pesos Cuatrocientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta (\$429.260) y José Luis Ponce suscribe la cantidad de Veintiún Mil Doscientos Veintidós (21.222.-) cuotas sociales por un valor total de Pesos Doscientos Doce Mil Doscientos Veinte (\$212.220.-) del capital social. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado." Puesta a consideración de los socios, la moción es APROBADA POR UNANIMIDAD por lo que la cláusula tercera queda redactada de la forma supra transcripta. Presente en este acto, el Sr. Juan José Pestoni, en su calidad de cedente de las cuotas sociales, manifiesta su entera conformidad con lo dispuesto por los socios, y que nada tiene que objetar o reclamar al respecto. Renunciado en este acto a reclamos de cualquier naturaleza relacionado con la cesión de las cuotas sociales. En este estado, los socios unánimemente autorizan a los Dres. Juan Martín Farfán y/o Carolina Soledad Barzola a realizar los trámites de inscripción de la modificación al Contrato Social antes decidida o a elevar la presente a escritura pública a los fines de su correspondiente inscripción. Sin más temas que tratar, previa lectura y ratificación, se da por concluida la presente reunión de socios, siendo las 12:30 horas del día 25 de Noviembre de 2024, en la ciudad de Jujuy, provincia de Jujuy.- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





RESOLUCION N° 422-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-104-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de junio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

04 AGO. LIQ. N° 40679 \$2.900,00.-

Acta N° 57: En la ciudad San Salvador de Jujuy a los 20 días del mes de Diciembre de 2024, siendo las 21:00 hs., en el domicilio de la sede social se reúnen los Sres socios de la firma **TX PRODUCCIONES S.R.L.**; a saber: Mauro Adrián Coletti, Walter Darío Sader, José Luis Ponce y Gonzalo Sebastián López, a fin de dar tratamiento a la siguiente orden del día; 1) Modificación de la cláusula Quinta del Estatuto Social: “Administración y Representación”. Toma la palabra el Sr. Mauro Adrián Coletti, quien declara abierta la reunión con la presencia que ostentan el 100% de la voluntad social, manifestando que atento a la modificación de la composición accionaria a partir del día 25 de Noviembre de 2024, es necesario designar nuevos integrantes de la Gerencia, por lo que corresponde tratar el único punto del orden del día. Luego de un breve intercambio de opiniones y debate se resuelve por unanimidad determinar la cantidad de cuatro (4) Socios Gerentes, quienes actuarán en forma indistinta, lo cual es aprobado por UNANIMIDAD de los presentes. Dicha disminución implica la modificación de la cláusula Quinta del Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “Quinta: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida a partir del día 25 de Noviembre de 2024 y hasta tanto no sean removidos de sus cargos los señores Walter Darío Sader D.N.I. N° 14.788.978, José Luis Ponce D.N.I. N°13.568.817, Mauro Adrián Coletti D.N.I. N° 26.232.631 y Gonzalo Sebastián López D.N.I. N° 26.232.210 como Socios Gerentes Administración y Representación: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por todos los socios, quienes revestirán el carácter de Socios-Gerentes ejerciendo la representación social; usarán su firma precedida por la denominación de “TX PRODUCCIONES S.R.L.” y podrán actuar en todos los actos jurídicos que sea menester otorgar a los efectos de los negocios y actividades sociales, en forma indistinta, con todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley exige poderes especiales, con excepción de las mencionadas en el art. 375 incisos a, b, c y d del Código Civil y Comercial de la Nación; como asimismo representará a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, ya sean de orden federal, nacional, provincial, municipal, o del extranjero, entidades financieras y bancarias de cualquier orden, y en general ante toda persona de existencia visible, o persona jurídica del país o del extranjero con la que sea necesario tratar a los efectos de concretar los negocios sociales. Los Socios Gerentes, en su calidad de tal, no podrán comprometer la Firma Social, en fianzas, avales, pagarés o cualquier otro tipo de operaciones civiles o comerciales, ajenas al objeto social. Se pone a consideración de todos los socios la modificación de la Cláusula Quinta del Estatuto Social y es aprobado por Unanimidad. Sin más temas que tratar, previa lectura y ratificación, se da por concluida la presente reunión de socios, siendo las 21.30 horas del día 20 de Diciembre de 2024, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 422-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-104-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de junio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

04 AGO. LIQ. N° 40680 \$2.900,00.-

ACTA DE REUNIÓN 58. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de DICIEMBRE del año 2024, siendo las horas 17.30, en el domicilio de la firma **TX PRODUCCIONES S.R.L.** se reúnen los socios Gerentes Gonzalo Sebastián LÓPEZ y Mauro Adrián COLETTI quienes representan la MAYORIA de las cuotas sociales. Toma la palabra el Socio Mauro Coletti y manifiesta que al solo efecto de proceder a inscribir en la Dirección de Sociedades Comerciales, Registro Público de la Provincia de JUJUY ambas acta que anteceden, de cesión de cuotas sociales y de elección de autoridades, resulta necesario complementar las misma con los siguientes DATOS PERSONALES: Mauro Adrián COLETTI, C.U.I.T. 20-26232631-5, divorciado, de profesión músico, nacido el día 6/12/1977, con domicilio en calle Independencia 148 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Gonzalo Sebastián LOPEZ, C.U.I.T. 20-26232210-7, divorciado, de profesión músico, nacido el día 29/09/1977, con domicilio en Lote 4, 5 y 6 de la Manzana D del Balcón de Yala, de la localidad de Yala de este Departamento Doctor Manuel Belgrano, Walter Darío SADER, C.U.I.T. 20-14788978-0, casado en segundas nupcias con Patricia Trota, de profesión músico, nacido el día 23/05/1962, con domicilio en calle Ricardo Pedroni 2193 del B° Alto de Villa Cabrera de la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, José Luis PONCE, C.U.I.T. 20-13568817-8, soltero, nacido el día 29/12/1957, con domicilio en calle Garzón Maceda 235 del B° Alto Alberdi también de la ciudad de Córdoba, y todos de nacionalidad argentina. Y los socios continúan diciendo que: a ninguno de los gerentes les comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del artículo 264 de la Ley General de Sociedades, que NO son Personas Políticamente Expuestas según lo establecido en las resoluciones de la U.I.F., que denuncian como correo electrónico: txproduccionesjujuy@gmail.com. Por último, los socios AUTORIZAN formal y expresamente, a la Escribana Mariana ANTORAZ y/o Zaida Alejandra ABRAHAM Titular y Adscripta respectivamente del Registro 69 de esta ciudad a realizar todos y cada uno de los tramites que fueran menester para lograr la inscripción correspondiente. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 18.00 horas del día fijado en el encabezamiento. ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 422-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-104-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de junio de 2025.-

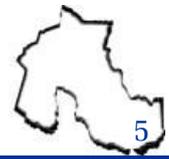
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

04 AGO. LIQ. N° 40681 \$2.900,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES. En la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil Veinticuatro (2024), se reúnen por una parte el señor Juan José Pestoni, DNI 25.064.516, CUIT 20-25.064.516-4, divorciado, argentino, de profesión Músico, nacido el día 25 de Diciembre de 1975, con domicilio real en calle Belgrano N° 547, piso 9 departamento B de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina (en adelante llamado el “Cedente”) y por la otra los Sres. Walter Darío Sader, DNI 14.788.978, CUIT 20-14.788.978-0, Argentino, nacido el día 23 de Mayo de 1962, divorciado, de profesión Músico, con domicilio real en calle Ricardo Pedroni N° 2193, Altos de Villa Cabrera, Córdoba, Provincia de Córdoba; Gonzalo Sebastián López, DNI 26.232.210, CUIT 20-26.232.210-7, argentino, divorciado, de profesión Músico, nacido el día 29 de Septiembre de 1977, con domicilio en calle E. Casanova nro. 1341 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina; Mauro Adrián Coletti, DNI 26.232.631, CUIT 20-26.232.631-5, argentino, divorciado de profesión Músico, nacido el 6 de Diciembre de 1977, con domicilio real en calle Dr. Vidal 1234,





piso 6 departamento 3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina; y José Luis Ponce, DNI 13.568.817, CUIT 20-13.568.817-8, argentino, soltero, nacido el día 29 de Diciembre de 1957, de profesión Músico, con domicilio en calle calle pública 1 nro. 1556 de barrio Liniers de Horizonte II de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, Argentina, (en adelante llamados los “Cesionario” y en conjunto denominados las “Partes”), quienes declaran y convienen: **ANTECEDENTES:** 1. Societarios: La Sociedad “**TX PRODUCCIONES S.R.L.**” (en adelante la “Sociedad”) se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio N° 452, Acta N° 440 del Libro II de S.R.L., con fecha 26 de Octubre de 2005 (Registrado con copia bajo el Asiento N° 64 al Folio 557/560 al Legajo X- Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. el 26/10/2005 y modificatorias registradas bajo asiento N° 14 al folio 111/121 del Legajo XIV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles). 2. Impositivos: La Sociedad ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva (AFIP-DGI) se encuentra registrada bajo el C.U.I.T n° 30-70945370-6. 3. Capital Social: El Capital Social es de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000.-), representado por Ciento Cincuenta Mil (150.000.-) cuotas sociales de Pesos Diez (\$10.-) valor nominal cada una. 4. Composición Societaria Vigente:

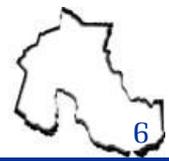
Socios	Cuotas	Monto en \$
Gonzalo Sebastián López	33.375.-	333.750
Mauro Adrian Coletti	33.375.-	333.750
Juan José Pestoni	33.375	333.750.-
Walter Darío Sader	33.375.-	333.750.-
José Luis Ponce	16.500.-	165.000.-
Total	150.000-	1.500.000

(i) **CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.**- Las partes mencionadas en el encabezado, en el carácter ahí indicado, convienen celebrar el siguiente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales (en adelante el “Contrato”): **PRIMERA.** Objeto. El Cedente en este acto cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva al Cesionario, en las proporciones que se determinarán más adelante, libres de todo gravamen, la cantidad de Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco (33.375) Cuotas Sociales (en adelante las “Cuotas Sociales”), juntamente con todos los derechos políticos y económicos – actuales y futuros- que les corresponden y sin limitación, y Los Cesionarios reciben las Cuotas Sociales y en contraprestación pagan el Precio de Compra indicado en la Cláusula Segunda. La cesión comprende todos los derechos políticos y patrimoniales que corresponden por las Cuotas Sociales cedidas, inherentes a la calidad de socio, incluso los derechos patrimoniales pendientes de liquidación, sea por reservas legales, o utilidades pendientes de liquidación o por cualquier tipo que fuere que corresponden a las Cuotas Sociales. Los Cesionarios pasan, a partir de la suscripción del presente Contrato, a ocupar igual lugar, grado y relación que el Cedente, en el ejercicio de todos los derechos inherentes, a la calidad de socio correspondiente a las Cuotas Sociales. **1.2.-** Los Cesionarios compran, adquieren y reciben de los Cedentes Cuotas Sociales conforme el siguiente detalle: **1.2.1.** El Sr. Mauro Adrián Coletti adquiere la cantidad de Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Un (9.551) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Diez (\$10.-) equivalente a la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil Quinientos Diez (\$95.510.-) del capital social; **1.2.2.** Gonzalo Sebastián López adquiere la cantidad de Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Un (9.551) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Diez (\$10.-) equivalente a la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil Quinientos Diez (\$95.510.-) del capital social; **1.2.3.** Walter Darío Sader adquiere la cantidad de Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Un (9.551) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Diez (\$10.-) equivalente a la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil Quinientos Diez (\$95.510.-) del capital social; **1.2.5** José Luis Ponce adquiere la cantidad de Cuatro Mil Setecientos Veintidós (4.722-) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Diez (\$10.-) equivalente a la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Veintidós (\$4.722.-) del capital social; Con motivo de la Cesión de las cuotas sociales, el Capital Social queda compuesto de la siguiente forma:

Socios	Cuotas	Monto en \$
Gonzalo Sebastián López	42.926	429.260
Mauro Adrián Coletti	42.926	429.260
Walter Darío Sader	42.926	429.260
José Luis Ponce	21.222	212.220
Total	150.000	1.500.000

SEGUNDA. Precio y Forma de Pago **2.1. Precio.** El precio de compra de las Cuotas Sociales (incluyendo también los derechos descriptos en la Cláusula Primera consistirá en un monto total y definitivo de Pesos Setenta y Ocho Millones (\$78.000.000) pagaderos al Cedente por los Cesionarios en forma proporcional a las cuotas sociales adquiridas de cada uno (el “Precio de Compra”). **2.2.-Forma de Pago** El Precio de Compra de las Cuotas Sociales será abonado por los Cesionarios al Cedente de la siguiente forma: a) La suma de Setenta y Ocho Millones de Pesos (\$78.000.000) en quince cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$2.400.000) con fecha de pago la primera de ellas el 20 de febrero de 2025, y las siguientes y consecutivas los días 20 de cada mes subsiguiente o día hábil posterior. b) Las cuotas devengarán un interés compuesto por el Índice de Precio del Consumidor (IPC) que publique el INDEC, con más el 2,5 % directo. El cálculo del IPC para la primera cuota del mes de febrero de 2025 se efectuará tomando en cuenta el IPC del mes de febrero de 2025, deducido el del mes de enero de 2025. A partir de la segunda cuota se aplicará el mismo sistema de cálculo para las subsiguientes pendientes de pago.- c) Los pagos de las cuotas se efectuarán en la cuenta bancaria CBU: 00701163-30004068574713, CUENTA 4068574-7 116-1 del Banco Galicia a nombre del señor Juan José PESTONI sirviendo el comprobante de transferencia como suficiente recibo de pago. **2.3.** En caso de mora de dos o más cuota seguidas o alternadas, previa intimación para dar cumplimiento de las cuotas caídas por quince (15) días hábiles, se tendrá por caído el plan de pagos establecido en 2.2. pudiendo el Cedente exigir el total adeudado. En caso de mora, se establece un interés moratorio sobre los montos en mora del 2% mensual nominal y directo. Las partes acuerdan que de existir fondos suficientes para cancelar el precio de las Cuotas Sociales, el pago de las cuotas podrá efectuarse antes del vencimiento de los plazos estipulados y se tendrán por canceladas de pleno derecho renunciado el cesionario a efectuar reclamos de cualquier naturaleza vinculados al cumplimiento de dicho pago. **2.4.** Para el caso de pago anticipado de las cuotas sociales, los intereses devengados de dichos pagos se efectuará sobre el capital abonado **TERCERA.** Declaraciones y Garantías del Cedente. El Cedente manifiesta que no se encuentra inhibido, ni impedido de disponer de su patrimonio. **CUARTA.** Declaraciones de los Cesionarios. Los Cesionario declaran y garantizan al Cedente, que tienen capacidad y derecho para celebrar el presente Contrato. Asimismo declara conocer en detalle la composición patrimonial, activos, pasivos el estado de las operaciones y negocios y en general el marco legal, material, y económico en que se desenvuelve la Sociedad, prestando plena conformidad a las mismas por todos los actos societarios realizados hasta la presente fecha. **QUINTA:** Jurisdicción y Domicilio. Para cualquier controversia que pudiera suscitarse en relación con el presente Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina y dejan constituidos como domicilios especiales, los indicados en el encabezamiento.- En prueba de conformidad, se suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad Córdoba, provincia de Córdoba a los 25 días Noviembre de 2024.- ACT. NOT. N° A 021518335- ESC. SOLEDAD CIMA- TIT. REG. N° 317- CORDOBA- LEGALIZACION N° A 002824380- ESC. SEBASTIAN DARIO SAIZ- FIRMA AUTORIZADA- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 422-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-104-2025.-

Salvador de Jujuy, 11 de junio de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que, la Escribana Mariana Antoraz en el carácter de autorizada por la entidad, solicita la Inscripción de la Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de las Cláusulas Tercera y Quinta del Contrato Constitutivo de la Sociedad "TX PRODUCCIONES S.R.L.",

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día la Cesión de Cuotas Sociales de la Sociales "TX PRODUCCIONES S.R.L." obrante a fs. 17/21 con firmas certificadas por la Escribana Publica Nacional Mariana Antoraz Titular del Registro Notarial n° 69 y Acta de Reunión de Socios N° 56, Acta de Reunión de Socios n° 57 y Acta de Reunión de Socios n° 58 obrantes a fs. 03/06.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

04 AGO. LIQ. N° 40611 \$3.700,00.-

REMATES

GUILHERMO ADLFO DURAND

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATRÍCULA N° 11

SUBASTA JUDICIAL: SIN BASE: POR CAMBIO DE RUBRO EX HOTEL: REMATE: CAMAS, COLCHONES, MESAS, SILLAS, TELEVISORES, HELADERAS, VAJILLAS, FRAZADAS, LAVARROPAS, SECADORAS, ESPEJOS, COCINA INDUSTRIAL, CALOVENTORES Y MIL ARTICULOS MAS.- S.S, el Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C. N° 6, Sec. 12 en el **Expte C-078924/2016** Sucesorio Ab-Intestato: BARNICHEA ENTILA, solicitado por Najar Jorge Sebastián, Najar Andrea Belén y otros, com. por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, din. de cont. y com. del martillero a/c del comprador y SIN BASE: Un lote de bienes compuesto por: 26 bancos de pie de cama; 23 escritorios de madera; 4 sillones; 1 mesa de madera; 11 ceniceros de pie de metal; 6 tachos papeleros de madera; 1 mueble antiguo de madera y metálico; 1 mesa pingpong; 17 puf; 42 sillas con base metálicas; 3 sillones de un cuerpo; 6 sillas de madera; 21 sillas de metal tapizadas; 9 mesas de plástico desmontable; 66 sillas de plástico reforzadas; 20 televisores color de 21"; 4 TV color de 14"; 7 TV pantalla plana de 32" con soporte pared; 25 soporte de TV antiguos; 1 maquina coser a pedal antigua; 1 TV. Color pantalla plana 39"; 11 camas cuquetas; 78 camas de madera de 1 plaza; 10 colchones de 2 plazas; 10 camas de madera de 2 plazas; 1 juego de sapo; 1 metegol de metal; 23 mesas de confitería base madera y metal; 1 freidora cas; 1 lavadora industrial; 1 freezer marca Gafa de 160 L.; 1 freezer marca Sigma de 360 L; 1 lavarropas marca Consul; 1 lavarropa Dream Next semi nuevo; 34 respaldares de cama; 68 mesas de luz; 65 colchones de 1 plaza en regular estado; 30 de buena calidad; 1 heladera Patrick; 1 heladera Philips de 1 puerta; 31 espejos; una enfilmadora; 12 calor ventores eléctricos diferente marca; 1 cocina industrial a gas de 6 hornallas; 1 freidora a gas; 1 aspiradora para trabajos hoteleros con accesorios; 1 plancha industrial; 1 cafetera a gas con 2 expendedores; 1 moedor eléctrico para café; 35 teléfonos fijos años 1990 y 2000; 1 monitor de 14"; 1 heladera mostrador bajo mesada; 190 frazadas y cubre cama de 1 y 2 plazas, 200 juegos de sábanas; 80 almohadas; 100 toallas y toallones; 2 micro hondas digitales; 264 tasas de café; 180 platos tamaños varios; 4 estanterías de chapa; 2 exhibidoras metálicos para panadería; 3 tablonces de madera con caballetes; 1 escritorio para PC; 1 impresora multifuncional; 1 ticketera Fiscal, según inventario de fecha 14-03-2025 presentado en autos, **ADQUIRIENDO EL O LOS COMPRADORES LOS MISMOS LIBRE DE TODO GRAVAMEN CON EL PRODUCIDO DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA SABADO 9 de Agosto del año 2025 a partir de hs. 9,30 y hasta terminar en calle Gorriti N° 352 frente Colegio Nacional N° 1 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Pudiendo los interesados ver y revisar los mismos dos días antes de la subasta en el horario de 16 a 18 hs.- Edictos en el B.O. y diario local. San Salvador de Jujuy, de 10 Julio del año 2025.-**

04/06/08 AGO. LIQ. N° 40545 \$3.300,00.-

FRANCISCO E CAVALCA

MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

MATRICULA F° 77- L° 80

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DIA 22 de AGOSTO de 2025 a partir de las 11.30 horas subastara 1 unidades por cuenta y orden de **BANCO SUPERVIELLE S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MEYER, SALVADOR ARMANDO, AA416BW VW MOVE UP! 1.0 MPI en el estado que se encuentran y exhiben los días 20 y 21 de agosto de 2025 de 11 a 17.00, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 21 de agosto a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de





verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de julio de 2025.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

04 AGO. LIQ. N° 40678 \$3.300,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. José López Iriarte juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el expediente C-202184/2022, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MARTINEZ, MARIA MERCEDES c/ INKLEMONA, FRANCISCO" , notifica la sentencia que a continuación se transcribe: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinticinco, el señor juez titular de la Vocalía n° 2 de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia, Dr. JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ IRIARTE vio el Expediente N° C-202.184/22, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MARTINEZ, MARIA MERCEDES c/ INKLEMONA, FRANCISCO (sus Herederos)" y su agregado expediente N° C-186.324/21, caratulado: "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: MARTINEZ, MARIA MERCEDES c/ INKLEMONA, FRANCISCO y quienes se consideren con derecho", luego de lo cual El Dr. José Alejandro LÓPEZ IRIARTE, dijo: (...) RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por la SRA. MARÍA MERCEDES MARTINEZ, DNI N° 22.972.257 en contra del SR. FRANCISCO INKLEMONA - hoy SUS SUCESORES y, en consecuencia, declarar que por la posesión por más de veinte años la demandante ha adquirido por usucapión, el 04 de septiembre de 2018, la propiedad del inmueble individualizado como PADRON B-17286, CIRCUNSCRIPCION 3, SECCION 1, MANZANA 23, LOTE 7, MATRICULA B-12197 ubicado en la avenida España n° 231 del Barrio San Francisco de la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, el cual mide de frente 8 m, de contrafrente 8 m, de lado derecho 37 m. y de lado izquierdo 37 m. encerrando una superficie de 296m2, y limitando al Norte con calle España; al Sur con parte del Lote 13; al este con Lotes 8, 11 y 12 y al Oeste con parte del Lote 6. II.- Imponer las costas por la parte actora (art. 444 CPCC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen elementos suficientes, objetivos y razonables para tal fin. IV.- Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia, atento la naturaleza de orden público de todo cuando hace a la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva. V.- Firme y ejecutoriada la presente sentencia, acreditada la publicación de edictos ordenada en el punto anterior, y una vez acompañado por la demandante el certificado de pago previsto por el artículo 168 del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, librese oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción de la prescripción adquisitiva declarada en el punto I.-, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. VI.- Registrar, protocolizar, agregar copia en autos, notificar por cédula, dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas y oportunamente archivar. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso - Secretaria.-

30 JUL. 01/04 AGO. LIQ. N° 40658 \$4.800,00.-

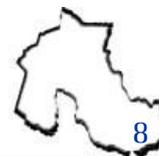
EDICTOS DE NOTIFICACION

Dictamen N° 330-PM-2025. "Téngase por presentada a la Sra. Irma del Carmen Medina Peralta, D.N.I. N° 06.235.470, por informado su domicilio real sito en calle Libertad N° 782, Barrio Ciudad de Nieva, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, y por invocado un interés legítimo administrativo. Previo a expedirse Procuración Municipal con respecto al pedido de cambio de titularidad de los derechos emergentes del Acto Administrativo, referidos a la concesión del terreno identificado como LOTE: 7 CUADRO: 7, MEDIDAS: 3,00 X 3,00 METROS, del Cementerio Municipal El Salvador, inscripto a nombre de Ramón José Nallar y familia, deberá proceder la peticionante aludida a hacer publicar edictos por el término de CINCO (5) DIAS seguidos en el Boletín Oficial y por CINCO (5) DIAS continuos en un diario de gran circulación en el ejido urbano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para que en el plazo de CINCO (5) DIAS HABLES ADMINISTRATIVOS se presenten posibles interesados en los derechos emergentes del acto administrativo de concesión del dominio público, para lo cual será necesario presentar una nota dirigida a la Procuración Municipal, Departamento Dictamen, debiendo consignarse como número de expediente el siguiente: "Expte. Administrativo N° 26-N-1969 Iniciado por: NALLAR, RAMON JOSE - Asunto: s/comprar una fracción de terreno en el cementerio El Salvador" y bajo apercibimiento de proseguirse con el trámite administrativo".

25/28/30 JUL. 01/04 AGO. LIQ. N° 40623 \$8.000,00.-

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el Expte. N° 1056-8102-22. Caratulado: SUSANA GRACIELA RIOS. ORGANISMO RHH-DIV. NO PERMANENTE/ NO DOCENTE LICENCIAS Y TRASLADOS.- ASUNTO: DEP. NO DOC. NO PER. LIC. Y TASL.- E/ INFORME DE INSISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA PSG TITULAR RIOS, SUSANA GRACIELA DNI N° 26.130.769, NOTIFICA a la agente SUSANA





GRACIELA RIOS D.N.I. N° 26.130.769, la Conclusión N° 42/16 de fecha 25 de Julio de 2025, que en su parte pertinente reza: "...CONCLUSIÓN: Por lo expuesto y conforme a constancias de autos, esta Instrucción considera: I.- Queda acreditado, que la agente Susana Graciela Ríos, desde el día 14/02/2022, incurrió en inasistencias injustificadas, y hasta la fecha no se presentó a prestar sus funciones, ni se apersono al establecimiento a regularizar su situación, quedando configurado abandono de servicios.- II.- Todo agente de la Administración Pública Provincial, debe cumplir con sus obligaciones, y justificar sus inasistencias en tiempo y forma, de conformidad a la legislación vigente; por lo que su accionar constituye una falta administrativa, transgrediendo la normativa del Art. 100 inciso 1, 21 y 23 en concordancia con los Artículos 173° incisos 1, 3 y 7, de la Ley 3161/74.- En consecuencia conforme al Artículo 210 del citado ordenamiento legal, córrase vista a la agente SUSANA GRACIELA RIOS D.N.I. N° 26.130.769, Personal de Servicios Generales, Titular, categoría 1 de la Escuela N° 344 "Hermógenes Cayo"; de la localidad de Miraflores, La Candelaria, Departamento Cochinocha, mediante la Publicación de Edictos de conformidad a la normativa del Art. 51° inc.4, en concordancia con el Art. 59°, de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero de la agente en el domicilio declarado, para que en el término de Seis (6) días presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a sus derechos de conformidad a la normativa del Art. 210 de la ley 3161/74.- **TAL ES MI CONCLUSION.-** Fdo. Escribana María Susana Blasco -Instructora Sumariante- Dpto. Sumarios y Dictámenes. Dra. María Gabriela Carabajal - Subdirectora - Dirección Provincial de Personal Visto. Fecha 25-7-2025".- Publíquese en el Boletín Oficial, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210° - Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- Fdo. Dra. Marta Susana Najjarro- Directora- Dirección Provincial de Personal - Jujuy-

01/04/06/08/11 AGO. S/C-

El Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 6 -Secretaría 11, en el **expediente C-259961/2024**, caratulado: "AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO (Ley 14394): RIVERA, JUDITH FLORINDA c/ PAREDES, RODOLFO RICARDO", notifica de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre del 2024. Téngase por presentado al Dr. Rubén Francisco Calisaya, en nombre y representación de la Sra. Judith Florinda Rivera D.N.I. N° 31.613.899; conforme copia de poder juramentado que su escrito de demanda adjunta en formato PDF, quien a su vez se presenta en nombre y representación de su hijo menor de edad Ricardo Rafael Paredes DNI N°49.463.315, por constituido domicilio legal y por parte (Art. 65, 169 del CPCyC). Intímese al Dr. Rubén Francisco Calisaya a acreditar en autos el pago de la tasa de justicia correspondiente, como así también del aporte previsto en el art. 22 inc. b y d de la ley 4764/94 (estampilla previsional) y en el Art. 105 de la ley 3329/76 (estampilla profesional), en el término de CINCO DIAS, de notificada la presente, bajo apercibimiento de considerarse la voluntad de no instar el trámite de la presente causa y de comunicar su incumplimiento a los organismos respectivos. En consecuencia, de conformidad a lo establecido por los Arts. 7 (aplicabilidad del CCCN a las relaciones y/o situaciones jurídicas preexistentes) y 85 ss y ccs. del Código Civil y Comercial, admítase la presente acción de AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO.- Designase defensor del ausente al Sr. Defensor Oficial que en turno corresponda, a quien se le corre vista de todo lo actuado por el término de CINCO DIAS.- Cumplido, publíquese edictos una vez por mes y durante el término de seis meses en el Boletín Oficial y en un diario local, citando y emplazando al Sr. Rodolfo Ricardo Paredes D.N.I. N° 16.347.616, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría cualquier día hábil y en horas de despacho, bajo apercibimiento de ley. Dese intervención a la Defensora de Menores. Notifíquese por cédula. Fdo. por Espeche, María Leonor Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Fdo. por Farfán, Carolina Andrea - Secretario de Primera Instancia. Firmado por Farfán, Carolina Andrea - Secretario de Primera Instancia.-

04 ABR. 05 MAY. 06 JUN. 04 JUL. 04 AGO. 05 SEPT. LIQ. N° 38975-39320-39321 \$9.600,00.-

Dra. Silvia Cejas Jueza en Juzgado de Familia N° 5, en el **EXPEDIENTE C-272450/2025**, caratulado: "ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES: LOMA, ENRIQUE NICOLAS", notifica a Enrique Milton Loma, DNI N° 24.399.448, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, Mayo 14 del 2.025.- 1) Proveyendo al escrito N° 1714637, téngase por presentado al Sr. **ENRIQUE NICOLÁS LOMA**, D.N.I. N° 43.698.561, con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Marcelo Vargas. Por constituido domicilio legal y por parte.- 2) Admítase la presente acción por supresión de apellido paterno y de primer nombre, la que se tramitará de la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 449 cctes. y sgtes. Del CPC, Art. 34 del C.P.F. y art. 70 del CCC.- 3) Por ofrecida la Prueba: Documental: Ténganse presentes. Instrumental: Téngase presente. Testimonial: Ténganse presentes para el caso de ser necesario.- 4) Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCC).- 5) Líbrese Oficio a la Dirección de Inmuebles de la Provincia a fin de que proceda a informar si sobre Sr. Enrique Nicolás Loma, D.N.I. N° 43.698.561, pesan inhabilidades e inhabiciones (art. 43 Ley Prov. 3327/7).- 6) Líbrese Oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas a fin de que proceda a informar si sobre Sr. Enrique Nicolás Loma, D.N.I. N° 43.698.561, pesan inhabilidades e inhabiciones (art. 76 D.L. Nacional N° 2204/63).- 7) Líbrese oficio a Mesa General de Entradas, a fin de que informe si se registran causas a nombre de Sr. Enrique Nicolás Loma, D.N.I. N° 43.698.561.- 8) Dése intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y al Ministerio Público Fiscal (MPA NO PENAL) (Art. 103 del CCC).- 9) Se hace saber al promotor de autos que deberá denunciar nombre y domicilio del padre.- 10) Se hace saber que la confección de las diligencias dispuestas precedentemente queda a cargo de la parte interesada, debiendo las mismas ser subida al S.I.G.J., bandeja de colaborativos para control y firma.- 11) Intímase al Dr. Sergio Marcelo Vargas, para que en el plazo de CINCO DIAS, proceda a reponer los aportes profesionales correspondientes, bajo apercibimiento de comunicar a los entes recaudadores respectivos.- 12) Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. Silvia Raquel Cejas Juez - Ante mí. Dr. Hugo Antonio Cornejo - Strío."-

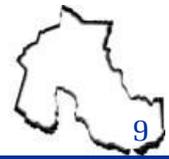
04 AGO. 05 SEPT. LIQ. N° 40660 \$3.200,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el **EXPEDIENTE C-215655/2022**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: LAMAS, SILVINA SOLEDAD c/ CANCHI, RODRIGO GABRIEL y MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L.", notifica a RODRIGO GABRIEL CANCHI, DNI N° 35.933.658, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy 28 de Mayo de 2025. 1. Atento lo solicitado por el Dr. Alfredo Pedro Pilili en la presentación digital N° 1749330, declárese la rebeldía del Sr. Rodrigo Gabriel Canchi. Para dicha notificación deberá el Dr. Pilili adjuntar edictos para control y firma. 2. Notifíquese por cédula (Art. 169 del CPC y C). Firmado por De Diego, Néstor - Secretario de Primera Instancia".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por un día.-

04 AGO. LIQ. N° 40693 \$1.600,00.-

El Dr./a. juez/a en Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 1, en el **EXPEDIENTE C-267365/2025**, caratulado: "PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL: RIVERA, ROBERTO MARCELINO c/ HUALLPA MENCHACA, GABRIELA", notifica a HUALLPA MENCHACA, GABRIELA, DNI 95.149.215, domiciliado en __domicilio__, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2025.- 1.- Por presentada a la Dra. ERICA ELVIRAVEGA en nombre y representación de Sr. ROBERTO MARCELINORIVERA (DNI 18776539), por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la carta poder adjuntada en el escrito de demanda.- 2.- Admítase la presente demanda por PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL en contra de la Sra. GABRIELA HUALLPA MENCHACA (DNI 95149215), arts. 449 y cs. del C.P.C; art. 34 ley 6362 L.P.F.- 3.- De la demanda promovida córrase traslado a la accionada en el domicilio denunciado (arts 171 y 172 del C.P.C) para que conteste la demanda, en el





término de DIEZ (10) DIAS, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de tener por ciertos los hechos afirmados por el actor y de dictar sentencia conforme a derecho (art.450 del CPC. y Ley 6362, art 12).- 4.- Intímase a la demandada para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad o localidad del asiento de este Juzgado Unipersonal N° 1 de Familia, sito en General Paz 625 Ciudad de San Salvador de Jujuy y denuncie correo electrónico valido, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificada por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (arts. 65 y 170 del C.P.C.) 5.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- 6.- Diligencias a cargo de la letrada, las mismas deberán ser enviadas como “OFICIOS COLABORATIVOS” asimismo hacer saber que deberá acreditar el diligenciamiento, en termino de cinco días, bajo apercibimiento de ley.- 7.- Dese intervención a la Defensora de N.N.A. y P.D.- 8.- Intímese a la letrada para que, en el plazo de CINCO DIAS, dé cumplimiento con los aportes de la estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados y estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P., según lo dispone el art. 22 inc. “d” de la Ley 4764 9.- Notifíquese por cedula.-Fdo. Dra. Arias, María Luisa - Juez del Tribunal de Familia - Ante mi Dr. Mercado Eisenberg, Hugo Nicolás - Prosecretario Técnico de Juzgado”.-

04/06/08 AGO. LIQ. N° 40571 \$4.800,00.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY- DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1)- RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-303/2024 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. 1374-DP/22**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) agravado por el Artículo 40° inc. c) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Cabo MAMANI ALEJANDRO DE JESUS, D.N.I. N° 31.816.992, Legajo N° 18861, que mediante Decreto Nro. 2855-MS/2025 de fecha 18-03-2025, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: “...Artículo 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al **CABO ALEJANDRO DE JESUS MAMANI, D.N.I. N° 31.816.992**, Legajo N° 18.861, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. c) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial...”, firmado por el Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. MAMANI ALEJANDRO DE JESUS deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 2855-MS/2025 a disposición del Sr. MAMANI ALEJANDRO DE JESUS.- Fdo. José Donato Valdiviezo- Comisario Mayor.-

04/06/08 AGO. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY- DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1)- RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-175/2024 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. 580-DP/20**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. a), h) y z) agravado por el Artículo 40° inc. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Sargento AJALLA VICTOR WALTER. D.N.I. N° 32.082.778, Legajo N° 16951, que mediante Decreto Nro. 2858-MS/2025 de fecha 18-03-2025, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: “...Artículo 1°: Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de EXONERACION al **SARGENTO VICTOR WALTER AJALLA, D.N.I. N° 32.082.778**, Legajo N° 16.951, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), h) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, y 162 del R.N.S.A. Reglamento de Normas para sumarios Administrativos...”, firmado por el Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. AJALLA VICTOR WALTER deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 2858-MS/2025 a disposición del Sr. AJALLA VICTOR WALTER.- Fdo. José Donato Valdiviezo- Comisario Mayor.-

04/06/08 AGO. S/C.-

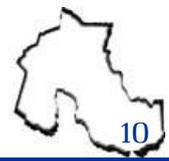
EDICTOS DE CITACION

La Dra. Claudia Cecilia Sadir, Vocal del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 3701/2021**, caratulado: “RODRIGUEZ, KEVIN SAMUEL, robo en circunstancias de hurto agravado, San Pedro.; **cita, llama y emplaza** al imputado **KEVIN SAMUEL RODRÍGUEZ**, no tiene apodos. de nacionalidad argentina, de 26 años de edad, estado civil soltero, alfabeto, empleado, DNI N° 40.726.177, nacido el día 18 de Noviembre de 1.997 en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, estudios cursados primario completo, hijo de Carlos Rubén Rodríguez y de Sonia López con domicilio en Manzana 10 Lote 8 del Barrio San Antonio de la Ciudad de San Pedro de Jujuy; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (arts. 120 y 203 del C.P. Penal).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Marta Graciela Sánchez- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de abril del año 2025.-

01/04/06 AGO. S/C.-

La Dra. Claudia Cecilia Sadir, Vocal del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 4804/22**: “CORDERO, LUIS AMADO, robo con arma, Ciudad”; **cita, llama y emplaza** al imputado **LUIS AMADO CORDERO**, argentino, de 27 años de edad, soltero, D.N.I. N° 40.081.231, de oficio repartidor, estudios primarios incompletos, nacido el 13 de Enero del año 1997 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con domicilio en calle Villafañe N° 675 Barrio San Pedrito de la misma ciudad, hijo de Marco Antonio Cordero y de Ebe Gisela Gómez; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (arts. 120 y 203 del C.P. Penal).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Marta Graciela Sánchez- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de diciembre del año 2024.-





01/04/06 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro -Juez, en el Expediente N° C-265055/24. Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato NUÑEZ, JUAN JOSÉ Solic. por Núñez, Ubaldo Rodolfo y otros" cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sr. **JUAN JOSÉ NUÑEZ, DNI 11.993.999.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Proc. Rivero María Noelia I. - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de junio de 2025.-

04 AGO. LIQ. N° 40217 \$1.600,00.-

"Juzgado de Primera Instancia N° 3 Secretaria 6, en el Expte. N° C-270963/2025 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MORON, MARIA ESTER", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante **MORON, MARIA ESTER DNI 10.186.820.-** Publíquense en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por un (1) vez.- Juzgado de Primera Instancia N° 3 Secretaria 6: Secretaria- Dra. Ana Julieta Farfán- Jueza- Dra. Marisa Elina Rondon.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2025.-

04 AGO. LIQ. N° 40445 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-278230/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BENENCIA, LAURA. Solic. Por Benencia, Magdalena Rita.- Se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LAURA BENECIA, D.N.I. N° 1.152.895.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un Diario Local-. Secretaria: Dra. Sandra M. Torres. San Salvador de Jujuy, 11 de julio de 2025.-

04 AGO. LIQ. N° 40665 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros -Libertador - Civil y Comercial, en el expediente D-056457/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHANAMPA, CARLOS HERIBERTO y SOSA, MARINA GLADYS Solic. por Chanampa, Enrique Rubén y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **CHANAMPA, CARLOS HERIBERTO (DNI 8.196.984) y SOSA, MARINA GLADYS (DNI 4.893.778)** (Expediente D-056457/2025).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 11 de Junio de 2025.-

04 AGO. LIQ. N° 40379 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-056083/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CARLOS, FLORES", EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **CARLOS FLORES DNI N° 93.431.920.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Dr. Rojas Rolando Martín Emanuel- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 1 de Julio de 2025.-

04 AGO. LIQ. N° 40695 \$1.600,00.-

Juzgado de Multifuero Perico Civil y Comercial, C-236140/23- Sucesorio Ab Intestato CESARINI, ITALIA ELVIRA Solic. por Massere, Roberto Darío, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de Doña **ITALIA ELVIRA CESARINI, D.N.I. N° 4.425.716.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC), emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Dr. Sánchez Russo, Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico, 30 de Julio de 2025.-

04 AGO. LIQ. N° 40694 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-056574/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NOBLEGA, MARIA YNES Solic. por Acosta, Raúl Ariel" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaría N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **MARÍA YNES NOBLEGA - DNI N° F 5.259.815.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día- Ante Mí: Dra. Florencia Marcela Artaza- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 03 de Julio de 2025.-

04 AGO. LIQ. N° 40691 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial, en el expediente C-276517/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CANO, SANTOS ANTERO Solicitado por Cano, Pablo Ezequiel y otros", emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho al bien del causante, el Sr. **CANO, SANTOS ANTERO, DNI N° 21.322.380.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día(art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.-

04 AGO. LIQ. N° 40668 \$1.600,00.-

